Ministerio de Capital Humano Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 24 de abril de 2024

VISTO la Resolución N° 987/20 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Lic. Sergio Orlando BAHAMONDE ALVARADO (DNI 93.286.868) como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental en la Facultad Regional La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora, Dra. Cecilia BALDO, y el Co-Director de Tesis, Dr. Santiago MAZA, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis "Caracterización geoquímica de escorias de fundición y suelos piritosos del pasivo minero Santa Florentina, Chilecito", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1924 y N° 1436 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Dra. Ana María COMBINA, el Dr. Carlos FALCÓN y el Dr. Pablo ALASINO, como miembros titulares; y el Dr. Vicente CALBO, la Dra. Mónica ALITTA y el Dr. Claudio CARIGNANO, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis: "Caracterización geoquímica de escorias de fundición y suelos piritosos del pasivo minero Santa Florentina, Chilecito" presentada por el aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, Lic. Sergio Orlando BAHAMONDE ALVARADO, integrado por los siguientes académicos: Miembros Titulares: Dra. Ana María COMBINA, Dr. Carlos FALCÓN y Dr. Pablo ALASINO. Miembros Suplentes: Dr. Vicente CALBO, Dra. Mónica ALITTA y Dr. Claudio CARIGNANO. ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1924.

ARTÍCULO 3°.- Registrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 622/2024

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.